

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

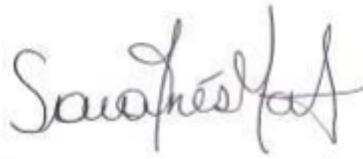
Agosto 09 de 2022

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	HUGO ARNOLD DIOSA ARRUBLA
Demandada	PANADERÍA TRIGO PAN
Radicado	No. 05001-41-05-007-2022-00512-00

Dentro del proceso de la referencia, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el demandante deberá acreditar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión
2. De conformidad a lo dispuesto por el legislador en el artículo segundo del artículo 25 del CPTSS, la parte demandante deberá especificar si la PANADERÍA TRIGO PAN es un establecimiento de comercio y de ser así, deberá indicar el nombre, la identificación y la dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales de su representante legal; ya que los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica propia ni son titulares de derechos y obligaciones porque siempre están vinculados a una persona natural o jurídica y, en consecuencia, necesitan de un comerciante matriculado en cámara de comercio para su formalización.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 numeral 04 del CPTSS, la parte actora deberá arrimar a la Litis el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PARTE DEMANDADA.
4. La parte actora deberá arrimar al plenario copia simple de su cédula de ciudadanía y copia simple de la Tarjeta Profesional de su apoderado judicial.

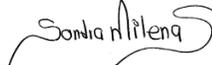
Notifíquese,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 055 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **10 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria